

Inadmisibilidad Recurso Extraordinario Federal Requisitos Para Su Procedencia

JURISPRUDENCIA

Inadmisibilidad. Recurso extraordinario federal. Requisitos para su

procedencia Se declaran inadmisibles los recursos extraordinarios interpuestos por no cumplir con los recaudos establecidos por los artículos 14 y 15 de la ley 48 y por el artículo 3, incisos d) y e), de la acordada 4/2007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Buenos Aires, 11 de julio de 2018. Y VISTOS: Para resolver acerca de la admisibilidad de los recursos extraordinarios interpuestos a fs. 14/20 por la Defensa Pública Oficial, asistiendo a José Francisco López y María Amalia Díaz, y a fs. 21/42 por la Defensa Particular de Andrés Galera. Y CONSIDERANDO: Que, en tanto los recursos extraordinarios deducidos no cumplen con los recaudos establecidos por los arts. 14 y 15 de la ley N° 48 y el art. 3°, incisos d) y e) de la Acordada n° 4/2007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 11 de la mencionada acordada), y de conformidad con lo expuesto por el representante del Ministerio Público Fiscal, corresponde declararlos inadmisibles. Por lo expuesto, el tribunal,

RESUELVE: Declarar inadmisibles los recursos extraordinarios interpuestos, con costas (arts. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación). Regístrese, notifíquese y remítase a su procedencia.

Sirva la presente de atenta nota de envío. Dra. ANA MARÍA FIGUEROA ALEJANDRO W. SLOKAR Ante mí:

M. ANDREA TELECHEA SUÁREZ SECRETARIA DE CÁMARA NOTA: Para dejar constancia que ÁNGELA ESTER LEDESMA no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (Art. 109, RJ). M. ANDREA TELECHEA

SUÁREZ Correlaciones: Ciccone, Nicolás Tadeo s/recurso extraordinario - Cám. Nac. Casación Penal - Sala IV - 17/07/2015 - Cita digital IUSJU005605E 029440E